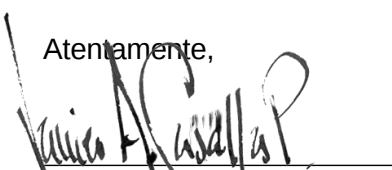


PODER ESPECIAL

JAVIER ALEJANDRO CASALLAS PÁEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.533.581 obrando en nombre y representación de la sociedad **ESTUDIO HAIKÚ S.A.S.**, identificada con NIT 900.121.213 – 6, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a **CLARA LILIANA NIÑO GARZÓN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.006.868 y portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 116.332 del Consejo Superior de la Judicatura, en atención a lo consagrado en el numeral 1.2.1.3. del Título X – Propiedad Industrial de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio para que con plenos poderes actúe como mi nombre todos los asuntos relacionados con propiedad industrial con facultad para notificarse de los actos administrativos emitidos por la entidad, presentar recursos, escritos, solicitudes y en general realizar todas las diligencias que sean requeridas para llevar a cabo el encargo.

Este poder incluye sin limitarse a ello, obtener la protección de mi propiedad industrial contra la competencia desleal, para lo cual autorizo a mi apoderada para que me represente ante cualesquiera entidad o persona ejerza o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) El registro de marcas de fábrica, colectivas, defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas, denominaciones de origen, nombres de dominio, registros sanitarios; su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria, y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de competencia desleal, acciones de infracciones, protección del consumidor, oposiciones, cancelación administrativa o judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general los procesos civiles, penales, acciones administrativas o contencioso administrativos relacionados con estos derechos; c) acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan. Y para que, en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos, y en general, todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, así como las facultades contenidas en el Artículo 77 del CGP.

Atentamente,



JAVIER ALEJANDRO CASALLAS PÁEZ

C.C. 79.533.581

Gerente

ESTUDIO HAIKÚ S.A.S.

Acepto,



CLARA LILIANA NIÑO GARZÓN

CC. 52.006.868

T.P. 116.331 del C.S. de la J.

claralilianan@yahoo.es